AÑO DE 1850. *Sábado 26 de octubre.* NÚMERO 129.



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 820.

SECCION DE HACIENDA.

En cumplimiento á lo dispuesto por la Real instruccion de 23 de mayo de 1845 y órdenes posteriores, se sacan á pública subasta por espacio de tres años que principiarán á contarse desde 1.° de enero de 1851 al 31 de diciembre de 1853, los derechos de puertas de especies determinadas en equivalencia á las de consumo y las demas que se hallan establecidas ó se establezcan pertenecientes á la ciudad de Orense comprendida en la 1.ª clase de la tarifa unida al Real decreto de 25 de febrero de este año, bajo la base de la cantidad de 228,400 reales para el Tesoro; cuyos remates tendrán lugar en los estrados de la Intendencia de Madrid y en los del Gobierno de la provincia de Orense los dias 8 y 16 del próximo mes de noviembre en doble subasta de doce á dos de la tarde de cada uno de ellos, y en donde está de manifiesto el pliego de condiciones á que se ha de sujetar dicha subasta.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia, á fin de que los que gusten interesarse en dichos arriendos, acudan en los espresados dias á dichos locales á hacer las proposiciones que les convengan y sean admisibles segun instruccion. Orense 24 de octubre de 1850.—E. G., *Ignacio Timoteo Yañez.* —*Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

NÚMERO 821.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 20 del actual comunica á este Gobierno la Real orden siguiente.

Teniendo la Reina en consideracion las dudas suscitadas en varias provincias, para llevar á efecto la liquidacion de las cantidades entregadas en este año, de los cupos de la contribucion territorial y de Cruzada á cuenta de la dotacion del Culto y Clero, de resultas de haber estado rigiendo provisionalmente los señalamientos circulados con la Real orden de 31 de agosto de 1849, hasta que se sustituyeron con los comunicados en 30 de agosto último; y considerando que segun el sistema establecido deben aplicarse á dicho objeto todos los productos del ramo de Cruzada recaudados desde 1.° de enero último, y los que se devengan en el año actual, aun cuando parte de su importe haya de cobrarse despues del mes de diciembre próximo, pues que correspondiendo al presupuesto del presente año, queda este abierto hasta fin de junio de 1851, para saldar las cuentas respectivas al servicio del mismo presupuesto; se ha servido S. M. resolver se rectifique el repartimiento que fue aprobado por la Real orden de 30 de agosto último, en cuanto á los señalamientos de cada provincia por los cupos de la Contribucion territorial y del ramo de Cruzada, para cubrir la dotacion del Culto y Clero de este año, y mandar que rija en su lugar el que acompaño adjunto, cuyo total por ambos conceptos, es igual al anterior; siendo en consecuencia la voluntad de S. M. que inmediatamente se proceda á hacer una liquidacion en cada provincia de lo que por la Contribucion territorial se haya entregado al Clero por cuenta del presupuesto de este año, y lo que con arreglo al adjunto señalamiento le corresponde percibir para que en los meses sucesivos se le complete y no exceda el importe de este, y que igualmente se entreguen á los Administradores del Clero en cada provincia, las cantidades procedentes del ramo de Bulas que al mismo tiempo se le consignan, con cuyo objeto se adoptarán por la Comisaría general de Cruzada las disposiciones correspondientes, á fin de activar la cobranza de los productos del ramo, y obtener que todos ellos queden realizados antes que deba cerrarse la cuenta del presupuesto vigente. De Real orden lo comunico á V.S. para su inteligencia y demas efectos correspondientes en la parte que le toca.

—Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del público, poniendo á conti-

nuacion el estado comprensivo de las respectivas cantidades para la rectificacion de las mismas, segun se manifiesta en la preinserta Real orden. Orense 22 de octubre de 1850.=E. G., Ignacio Timoteo Yañez.= Agustin de Torres Valderrama, secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Estado *que comprende los señalamientos que se hacen para cubrir las obligaciones del Culto y Clero en este año por lo relativo á la consignacion sobre los fondos de Cruzada, y la del cupo de la contribucion territorial en cada provincia, con inclusion de las tres Vascongadas, que S. M. la Reina se ha servido aprobar, quedando por él rectificados y sin efecto los que por ambos conceptos lo fueron en el estado de 30 de agosto último, á saber:*

PROVINCIAS.	Consignacion sobre los fondos de Cruzada. = *Reales vn.*	CANTIDAD del cupo de la contribucion territorial. = *Reales vellon.*	
Albacete.	»	770,401	6
Alicante.	30,000	1.558,946	7
Almería.	88,000	1.450,337	12
Avila.	270,000	1.631,763	28
Badajóz.	81,000	1.846,232	33
Barcelona.	895,000	4.047,516	30
Burgos.	2.449,000	3.541,200	12
Cáceres.	190,000	1.531,484	33
Cadiz.	115,000	1.287,517	27
Castellon de la Plana. .	174,000	99,961	15
Ciudad Real.	»	831,451	18
Córdoba.	152,000	1.987,267	3
Coruña.	1.144,000	2.981,067	25
Cuenca.	285,000	2.136,054	32
Gerona.	692,000	1.908,836	19
Granada.	174,000	2.748,998	24
Guadalajara.	530,000	2.603,644	14
Huelva.	»	704,100	19
Huesca.	761,000	3.789,652	29
Jaen.	102,000	2.165,140	5
Leon.	959,000	5.287,389	20
Lérida.	1.132,000	3.470,291	10
Logroño.	573,000	2.312,585	9
Lugo.	370,000	3.865,091	19
Madrid.	542,000	1,988,237	9
Málaga.	197,000	1.729,568	24
Murcia.	326,000	1.471,538	3
Navarra.	933,000	3.600,000	
Idem por el cupo de la contribucion territorial de Vizcaya.	»	681,429	29
Orense.	856,000	3.007,658	26
Oviedo.	1.429,000	2.993,755	25
Palencia.	322,000	3.640,696	5
Pontevedra.	792,000	2.238,925	15
Salamanca.	245,000	2.690,860	24
Santander.	681,000	2.500,845	26
Segovia.	276,000	1.880,657	6
Sevilla.	549,000	2.424,547	15
Soria.	368,000	2.402,429	23
Tarragona.	652,000	1.531,136	10
Teruel.	258,000	1.802,599	15
Toledo.	576,000	2.808,924	11
Valencia.	560,000	2.825,715	12
Valladolid.	80,000	2.592,558	31
Zamora.	246,000	2.693,922	2
Zaragoza.	547,000	2.836,998	10
Islas Baleares.	178,000	1.325,061	24
Islas Canarias.	18,000	1.253,930	25
	21.400,000	107.348,529	3
Alava..... / Guipúzcoa / Vizcaya... } Clero parroquial y beneficial 5.931,048 — Se deducen por sobrantes de los bienes del Clero Catedral de Alava. 33,088	»	5.897,960	
TOTAL. . . .	21.400,000	113.246,489	3

Madrid 10 de octubre de 1850.—*Bravo Murillo.*

Número 822.

CULTO Y CLERO.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS.

PROVINCIA DE ORENSE.

Liquidacion y repartimiento *formado por dicha Administracion de Contribuciones Directas, demostrativo de lo que debe haber el Culto y Clero segun la consignacion señalada á esta provincia sobre los cupos de la Contribucion territorial del corriente año, conforme á lo determinado en la Real orden de 10 del actual; lo que á cuenta se tiene entregado por Tesorería y por los pueblos en los tres primeros trimestres y hasta 15 del actual, y el líquido que debe percibir para completar la cantidad consignada y han de satisfacer los referidos pueblos en el último trimestre del corriente año.*

Ayuntamientos.	Cantidades que en el corriente año de 1850 debe haber el Culto y Clero, segun la Real orden citada. *Rs. vn.*		Id. que le fueron satisfechas en los 3 primeros trimestres por la Tesorería y por los mismos pueblos á cuenta de lo consignado en el corriente año. *Rs. vn.*		Líquido que debe percibir dicho Culto y Clero para completar la cantidad consignada. *Rs. vn.*
Abion...........	44,895		36.615		8,280
Acebedo..........	15,000		12,240		2.760
Allariz..........	66,605		54,645		11,960
Amoeiro..........	40.150		32,790		7,360
Arnoya...........	18,462	17	14,782	17	3,680
Baltar...........	30,210		24,690		5,520
Bande............	56,177	17	46,057	17	10,120
Baños de Molgas...	46,831	28	37.631	28	9 200
Barco de Valdeorras.	36,465		29,565		6,900
Beade............	30,045		24,435		5,610
Beariz...........	20,690		16,830		3,860
Blancos..........	17,530		14,220		3,310
Boborás..........	52,547	17	42,427	17	10,120
Bola.............	35,627	17	28,267	17	7,360
Bello............	34,550		28,110		6,440
Calbos de Randin...	31,112	17	25,132	17	5.980
Canedo...........	38,385		31,485		6 900
Carballeda........	21,030		17,070		3,960
Carballino........	54,422	17	44,302	17	10,120
Cartelle..........	37,480		30,390		7,090
Castrelo del Valle...	26,315		21,345		4,970
Castrelo de Miño...	51,905		39,945		11,960
Castro Caldelas. ...	36,885		29,895		6,990
Cea..............	48,965		39,675		9,290
Celanova..........	34,722	17	28,282	17	6,440
Cenlle............	39,317	17	31,957	17	7,360
Coles.............	33,777	17	27,337	17	6,440
Cortegada.........	25,600		20,820		4,780
Cualedro..........	27,710		22,470		5,240
Chandreja.........	19.617		15.937		3,680
Entrimo..........	23,192	17	18,592	17	4,600
Esgos............	15,545		13,335		2,210
Freás de Eiras.....	24,002	17	19,402	17	4.600
Ginzo............	40,052	17	32.692	17	7.360
Gomesende........	25,655		20,865		4,790
Gudiña...........	12,002		10,162		1,840
Irijo.............	44,085		35,805		8,280
Junquera de Ambia.	26,625		20,825		5,800
Idem de Espadañedo.	14,842	17	12,082	17	2 760
Laroco............	9,167	17	7,237	17	1,930

Laza	36.217	17	29.317	17	6,900
Leiro	49,227	17	40,027	17	9.200
Lovera	21,150		17,100		4,050
Lovios	35,745		29,025		6,720
Maceda	34,355		27.915		6,440
Manzaneda	27,382	17	22,042	17	5,340
Maside	64,430		52,470		11,960
Melon	24,985		20,385		4,600
Merca	34,902	17	28,462	17	6,440
Mezquita	19,812	17	16,132	17	3.680
Milmanda	32,757	17	26,497	17	6,260
Montederramo	25,715		20,835		4.880
Monterrey	44.280		36,000		8 280
Moreiras	16,907	17	13.597	17	3.310
Muiños	39,692	17	32.512	17	7.180
Nogueira de Ramuin	41.345		33.615		7.730
Oimbra	21,765		17.535		4,230
Orense	68,145		55.545		12,600
Paderne	26.172	17	21,262	17	4.970
Parada del Sil	15,090		12.150		2.940
Pereiro de Aguiar	40,557	17	32.917	17	7.640
Peroja	42.660		34.380		8,280
Petin	15,337	17	12.397	17	2,940
Piñor	24,655		20.055		4.600
Porquera	33,447	17	27.007	17	6,440
Puebla de Trives	32.822	17	26,662	17	6,160
Puentedeva	10,105		8.175		1,930
Quintela de Leirado	19.617	17	15.937	17	3,680
Rairiz de Veiga	33.440		27,000		6,440
Rio	17.649		13.969		3.680
Riós	25,067	17	20,467	17	4.600
Ribadavia	50.805		41.055		9.750
Rua	15.292	17	12,352	17	2,940
Rubiana	19,680		15.810		3.870
Salamonde	22,255		17,925		4.330
Sandianes	24,130		19,530		4,600
Sarreaus	33,882	17	27,442	17	6.440
San Ciprian de Viñas	23,192		18.592		4,600
Taboadela	18,380		14.700		3 680
Teijeira	20.830		16,410		4,420
Toén	41,615		33,795		7,820
Trasmiras	28.627	17	23.107	17	5,520
Valenzana	24,722	17	20,122	17	4,600
Vega	64,100		52,140		11,960
Verea	33,972	17	27,532	17	6,440
Verin	43,252	17	34,972	17	8,280
Viana	62.945		50.985		11,960
Villamarin	36 812	17	29,812	17	7.000
Villamartin	28.245		22,725		5 520
Villameá	23,192	17	18.592	17	4,600
Villanuevade Infant s	24,595		19,995		4,600
Villar de Barrio	25,655		20.595		5,060
Villar de Santos	14,077	17	11.317	17	2.760
Villardebós	32,862	17	26,782	17	6,080
Villarino de Conso	10.899	15	8.913	15	1,989
TOTALES	3.007,658	26	2.436,892	26	570,766

Orense 21 de octubre de 1850.=*José Maria de Asprer.*

NÚMERO 823.

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA.

Se anuncia por término de treinta dias la venta en pública subasta de la finca que á continuacion se espresará perteneciente al priorato de Montes dependiente del Monasterio de Celanova; cuyo remate ha de verificarse el dia 24 de noviembre próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, procurador síndico, el que suscribe y testimonio del escribano D. José Vega. Otro igual remate se verificará en Celanova.

PRIORATO DE MONTES.

Monasterio de Celanova.

Una casa tulla sita en el lugar de Sande, que confina por poniente con casa de D. Castor Cao, y por mediodia con hera del mismo; la cual se compone de piso alto y bajo, techada y sin fayar, todo en un estado de bastante deterioro; fué tasada en 1,500 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Orense octubre 23 de 1850.=*Antonio Andrade.*

NÚMERO 824.

Juzgado de primera instancia del Carballino.

Don Miguel Salgado Membiela, juez de primera instancia de Carballino &c.=Por el presente llamo, cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa de sangre advocacion Nuestra Señora de la Concepcion, fundada por Manuel Garrido, su hijo Antonio y muger Josefa Alonso Romero, vecinos de santa Eulalia de Reádegos en el año pasado de 1769, á fin de que dentro del término de treinta dias comparezcan en este juzgado á deducirlo por sí ó procurador en su nombre con poder bastante por dependencia de la accion que han propuesto Francisco y Josefa Garrido, hermanos, y pende por la escribanía del infraescrito, solicitando que se declare les corresponden dichos bienes y adjudiquen en propiedad y usufructo como de libre disposicion por el derecho de patronato que representan. Y se les apercibe que no compareciendo dentro de dicho término, se sustanciará el asunto por su rebeldía con los estrados de esta audiencia y les parará el perjuicio que haya lugar. Carballino y octubre 15 de 1850.=*Miguel Salgado Membiela.*=Por antemí, *José Maria Orosa.*

NÚMERO 825.

Idem de Sárria.

En la noche del 24 al 25 de setiembre último fueron robadas de la iglesia parroquial de san Salvador de Toirán distrito municipal de Láncara, las alhajas que á continuacion se espresan, por cuyo delito estoy instruyendo causa criminal, en la que he dispuesto exortar y exorto á los señores jueces de primera instancia, alcaldes constitucionales y demas autoridades de las cuatro provincias de Galicia, para que se sirvan procurar la aprehension de las citadas alhajas robadas, y siendo habidas para que tambien se dignen detener las personas en cuyo poder se encuentren y remitirme en seguida unas y otras á mi disposicion con el seguro necesario. Sárria octubre 11 de 1850.=*Gregorio Maria Couceiro.*

Alhajas robadas. Dos álbas de lienzo de mediano uso con encaje en las estremidades y el cuerpo y mangas, que valdrá cada una 20 reales; un cáliz liso de estaño con la copa de plata, esta de peso una onza poco mas ó menos; una patena tambien de plata sin dorado, cuyo peso será de media onza inservible asimismo; y una corona de plata de la Vírgen con algunas labores ó flores en la parte exterior, que contenia una cruz y cinco arcos sujetos á otro que ceñia la corona á la cabeza de la Vírgen y tendria de peso seis onzas.

Subdelegacion de Rentas de la provincia de Lugo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Manuel María Somoza y D. Pedro María Somoza y Guitian, vecinos de Yoimil en el partido de Monforte, para que dentro del término de treinta dias se presenten en el juzgado de esta Subdelegacion á responder de los cargos que contra ellos resulten en la causa que se les sigue sobre la tasa que han hecho como peritos, del iglesario de Trascastro del Incio; apercibiéndoles que no presentándose en el término prefijado les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Lugo y octubre 19 de 1850.=P. A., Lic. *Miguel Fernandez de Castro.*

Comision superior de Instruccion primaria de la provincia de la Coruña.

Por jubilacion del profesor de instruccion primaria D. Miguel Lopez Manso, se halla vacante la escuela elemental sita en el ex-convento de Santo Domingo de la ciudad de Santiago, con 5,000 rs. de dotacion; lo está asimismo la de la villa de Muros con 3,000 rs., por renuncia que de ella hizo su maestro D. Ramon María Fraga. Ambos magisterios se proveerán en las oposiciones que han de tener lugar en el mes de enero del año próximo, cuyos ejercicios se anunciarán con un mes de anticipacion. Coruña 18 de octubre de 1850.=E. P., *Guerra.=Antonio Diaz Varela*, secretario.

Habilitacion de retirados de la provincia de Orense.

Los señores Gefes, Oficiales y mas individuos de tropa retirados en esta provincia, concurrirán á percibir la mensualidad de setiembre de 1846, aplicada á agosto de 1850 que he recibido en este dia en calderilla.

Al mismo tiempo he de rogar á dichos señores retirados, el que con la prontitud posible me manifiesten el arma á que han correspondido, su grado y empleo y punto de su residencia, á fin de poder dar con exactitud las relaciones que me pide el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito. Orense octubre 21 de 1850.=*Antonio Felix Perez Bobo.*

CONSIDERACIONES GENERALES

SOBRE

LA ORGANIZACION MILITAR Y SISTEMA DEFENSIVO

DE LOS ESTADOS,

Ó

Examen razonado acerca de aquellos objetos con proyectos de mejoras y nuevos medios de restaurar el antiguo vigor defensivo de las actuales fortalezas.

Esta obra contiene tres partes: en la primera se manifiestan las causas de debilidad en las actuales plazas de guerra y las opiniones mas notables publicadas sobre sus utilidades é inconvenientes, y se deducen los datos necesarios que han de conducirnos á la resolucion de esta cuestion. Se trata tambien de las organizaciones defensivas mas convenientes á los Estados en virtud de su sistema de política, ú operaciones que bajo este concepto hayan de confiar á sus ejércitos: papel que deben desempeñar las plazas fuertes en las operaciones de éstos: distribucion mas ventajosa de las fortalezas sobre el territorio del Estado: número de plazas que será mas conveniente: proporciones entre las cifras de las tropas del ejército activo permanente y el de guarnicion con el número de plazas: cuál debe ser la mejor organizacion del ejército activo permanente: naturaleza y nueva organizacion que exijen las actuales plazas fuertes: conducta ó sistema defensivo que debe adoptar el ejército de operaciones, obrando constantemente en combinacion con las fortalezas: noticias de la fuerza y organizacion militar de casi todos los Estados europeos: proyectos nuevos que se proponen sobre la organizacion de los ejércitos permanentes y de tropas de guarnicion en combinacion con el sistema general de defensa y con los intereses económicos, agrícolas é industriales del pais: aplicacion de este proyecto á la Península española.

En la segunda parte se demuestra la necesidad de restaurar el valor defensivo, perdido á consecuencia del ataque moderno en las actuales plazas de guerra: se manifiestan algunos proyectos publicados al efecto, conservando las formas viciosas angulares de los parapetos, y se demuestra la ineficacia de semejantes proyectos: se trata detenidamente de las casamatas: se hacen ver los errores en que se ha estado acerca de sus exagerados inconvenientes, y la necesidad de establecerlas con profusion en las actuales plazas de guerra para recuperar el antiguo valor de sus defensas: se proponen proyectos nuevos de casamatas sin los defectos que se les atribuyen hoy, con aplicacion á las escarpas y parapetos de las obras que constituyen las actuales plazas de guerra: se proponen tambien proyectos de reformas para las plazas abaluartadas que se hallan construidas, á fin de equilibrar su defensa con el ataque: se analizan estos proyectos y se demuestran las ventajas que por su medio deben adquirir las fortalezas abaluartadas; y termina esta segunda parte con un sucinto diario de las operaciones del ataque y defensa de una plaza con arreglo á los indicados proyectos.

En la tercera parte, que se consagra á la defensa de las costas, se manifiestan las consideraciones generales que obligan á fortificarlas: el sistema de obras que se observa en Europa con este objeto: opiniones mas notables sobre ventajas en los combates entre las baterías de costa y los buques de guerra; armamentos adoptados últimamente para las marinas inglesa y francesa: resultados que éstos ofrecen, segun los esperimentos hechos sobre el acierto y penetracion de sus proyectiles disparados desde el mar, y efectos probables de la artillería de los buques contra las baterías terrestres; y de éstas contra los barcos, segun esperiencias hechas en tierra con las piezas mas ventajosas para artillarlas: se comparan ambos efectos y se deduce, con consideracion tambien á los demas datos que deben entrar en la cuestion, de parte de quién deben estar las ventajas en los combates entre baterías terrestres y navales: se clasifican las baterías de costa: se manifiestan las circunstancias que han de concurrir en ellas para que puedan satisfacer sus importantes objetos: se hace una reseña de la organizacion que actualmente tienen aquellas obras y las torres de costa: se proponen proyectos nuevos de fuertes casamatados para los puntos de mayor importancia, y de baterías tambien casamatadas para los secundarios: se analizan las propiedades ofensivas y defensivas de estas obras, y se demuestran sus grandes ventajas sobre las que estan en práctica para aquellos objetos: se trata de las situaciones mas convenientes para los cuerpos de guardia de observacion sobre las costas, y del sistema de señales para la proteccion del cabotaje y acierto en las disposiciones de la defensa: fuerzas movibles que constituyen el principal elemento de aquella: armamento mas conveniente para las baterías de costa: puntos en que deben establecerse éstas y personas para sus servicios. Acompañan, por último, como apéndice las observaciones críticas publicadas sobre el segundo sistema de fortificacion del autor.

Esta obra, escrita por el brigadier de infantería, teniente coronel del cuerpo de ingenieros, D. José Herrera García, constará de 300 páginas próximamente y de 4 grandes láminas de igual impresion y tipo que el *Memorial de Ingenieros*: la distribucion será por entregas sucesivas de cuatro pliegos ó 32 páginas, al precio de 5 rs. en Madrid y de 6 en las provincias franco de porte. Se admiten suscriciones en todas las secretarías de las Direcciones y Comandancias de ingenieros de los distritos y provincias, en cuyos puntos se distribuirán á los suscritores, satisfaciendo el importe de las entregas cuando las reciban.=El Comandante de ingenieros, *Ramon Madina.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.